



**GAD Municipal de San Fernando**

Administración 2023 - 2027

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, mediante Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde se establecen los lineamientos para el funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad del cantón San Fernando, es una entidad de derecho público, creada mediante Decreto Ley, publicado en el Registro Oficial No. 429, de fecha 06 de mayo de 1986.

Que, el Ilustre Concejo Municipal aprueba la Ordenanza que regula el uso, ocupación y conservación de la vía pública en el cantón San Fernando, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 252, de fecha 18 de abril de 2006.

Que, es necesario disponer de un cuerpo normativo actual que regule el uso, ocupación y conservación de la vía pública acorde a la realidad cantonal y las necesidades de la población fernandense.

## **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. Y señala que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del concejo municipal y señala en el literal a el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley, expide:

## **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, OCUPACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**



Calle Sucre y 10 de Agosto  
Frente al Parque Central



(07) 2279 - 100  
(07) 2279 - 595



secretariamunicipalsanfernando@gmail.com  
info@sanfernando.gob.ec  
www.sanfernando.gob.ec



**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 2, que señala “Son autoridades competentes para conocer lo relacionado con esta ordenanza: el Alcalde, la Comisión de Obras Públicas y el Comisario Municipal; en los asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia”, luego de la reforma dirá:

Artículo 2.- Son autoridades competentes para conocer lo relacionado con esta ordenanza: el Alcalde o Alcaldesa, la Comisión de Planificación y Urbanismo y el Comisario Municipal; en los asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia.

**Artículo 2.-** Refórmese el artículo 10, que señala: Por ocupación de puestos ocasionales, el ocupante pagará la siguiente tarifa: Materiales de construcción: En el sector urbano, veinte dólares, por construcción mayor por un lapso de seis meses. Y cinco dólares, para construcción menor., luego de la reforma dirá:

Art. 10.- En el caso de la ocupación de los puestos ocasionales, para el caso de construcción mayor, el permiso para la ocupación con materiales de construcción durará tres meses y tendrá un costo del diez por ciento de la remuneración mensual unificada, pudiendo ser renovado cumpliendo los requisitos. Para el caso de construcción menor, el permiso para la ocupación con materiales de construcción durará un mes y tendrá un costo del cinco por ciento de la remuneración mensual unificada, pudiendo ser renovado cumpliendo los requisitos. Asimismo, el propietario deberá colocar las medidas de seguridad para evitar accidentes; en el caso que se produzca accidentes por esta omisión, el propietario responderá por daños y perjuicios.

**Artículo 3.-** Agréguese al final del artículo 12 lo siguiente:

El propietario de un predio rural con frente a la vía pública o camino público está obligado a mantener y conservar las cunetas en buen estado, como también a la poda de vegetación de su cerca siempre que ocupe o afecte la infraestructura vial. Se prohíbe que se arroje escombros, basura o desperdicios a las cunetas y a la calzada. Comisaria Municipal notificará a los propietarios frentistas para que en el término de 15 días cumplan con el mantenimiento de las cunetas y/o la poda de vegetación según corresponda, su inobservancia a esta obligación dará lugar a una multa del 25 % del salario básico unificado más los gastos incurridos por el GAD Municipal de San Fernando por la limpieza.

El propietario de un predio rural con frente a la vía pública o camino público deberá respetar los anchos de vía establecidos en la Ordenanza que determina el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.





**Artículo 4.-** Refórmese el primer inciso del artículo 15, que señala: Está prohibido realizar las excavaciones, remociones y apertura de zanjas en la vía pública sin autorización del Comisario Municipal. La contravención a esta disposición será sancionada con una multa de veinte dólares, según la gravedad de la infracción. En cada oportunidad que se conceda un permiso de esta naturaleza, el interesado queda obligado a efectuar las reparaciones del caso en las calles, aceras, portales, etc. Luego de la reforma el inciso dirá:

Está prohibido realizar las excavaciones, remociones y apertura de zanjas en la vía pública sin autorización de la Dirección de Obras Públicas. La contravención a esta disposición será sancionada con una multa de un salario básico unificado, según la gravedad de la infracción. En cada oportunidad que se conceda un permiso de esta naturaleza, el interesado queda obligado a efectuar las reparaciones del caso en las calles, aceras, portales, etc.

**Artículo 5.-** Agréguese al final del artículo 15 lo siguiente:

En caso de incumplimiento a esta disposición o por denuncia, Comisaria Municipal iniciará el procedimiento administrativo, y el responsable tendrá el plazo de cinco días para dejar la vía pública en las mismas o mejores condiciones a más de cancelar la multa correspondiente.

**Artículo 6.-** Agréguese luego del artículo 16, el siguiente artículo innumerado:

**Artículo Innumerado.-** A la persona natural o jurídica que coloque cercos, cerramientos, postes en sus predios sin observar y respetar el ancho de las vías públicas o caminos públicos que conectan a la población, anchos de vías establecidas en la Ordenanza que determina el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo se le notificará por parte de Comisaria Municipal a fin de que corrija y coloque sus cercos o cerramientos de acuerdo a lo establecido en la ordenanza, para ello, tendrán el término de 5 días y deberán obtener la línea de fábrica.

El incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador y la imposición de la multa por el órgano competente.

Para la colocación de nuevos cercos y cerramientos en los inmuebles con frente a la vía pública se deberá presentar su petición y solicitar la respectiva línea de fábrica por parte del propietario, la no observación a este requisito dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

**Disposición General:** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y la página web institucional.





**GAD Municipal de San Fernando**  
Administración 2023 - 2027

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de San Fernando, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.

Ing. María Aurelia Sarmiento.  
**ALCALDESA DE SAN FERNANDO**

Abg. Domenica Quito Rodas.  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO  
CANTONAL SAN FERNANDO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL I. CONCEJO CANTONAL.** - San Fernando, a los 03 días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco, la infrascrita Secretaria del I. Concejo Cantonal de San Fernando, certifica que la presente ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de San Fernando, en Primer Debate en la Sesión Extraordinaria de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte y cuatro, y; en Segundo Debate en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del dos mil veinte y cinco. – Lo Certifico. –

Abg. Domenica Quito Rodas.  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL SAN FERNANDO**

**PROCESO DE SANCIÓN: SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.** - San Fernando, a los 03 días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del GAD Municipal de San Fernando la presente Ordenanza, para la sanción respectiva.

Abg. Domenica Quito Rodas.  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL SAN FERNANDO**

**SANCIÓN: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.** – San Fernando, a los 03 días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco. – De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Calle Sucre y 10 de Agosto  
Frente al Parque Central



(07) 2279 - 100  
(07) 2279 - 595



secretariamunicipalsanfernando@gmail.com  
info@sanfernando.gob.ec  
www.sanfernando.gob.ec



**GAD Municipal de San Fernando**

Administración 2023 - 2027

Descentralización; habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, sanciono la presente ordenanza.

Ing. María Aurelia Sarmiento.  
**ALCALDESA DEL CANTÓN SAN FERNANDO**

Proveyó y firmó la Señora Ingeniera María Aurelia Sarmiento Gavilanes, Alcaldesa del Cantón San Fernando, la presente Ordenanza. – San Fernando, a los 03 días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco. – Lo Certifico. –

Abg. Domenica Quito Rodas.  
**SECRETARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL SAN FERNANDO**



Calle Sucre y 10 de Agosto  
Frente al Parque Central



(07) 2279 - 100  
(07) 2279 - 595



secretariamunicipalsanfernando@gmail.com  
info@sanfernando.gob.ec  
www.sanfernando.gob.ec